

COLEGIO DE DENTISTAS DE GIPUZKOA GUÍA RESUMIDA EN RELACIÓN AL COVID-19

Versión 14.0

ESTAS RESPUESTAS SE HAN ELABORADO De ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
A FECHA DE:
1 DE ABRIL DE 2020.

Estimados compañeros,

A continuación os enviamos un formato de preguntas-respuestas que os puede aclarar algunas dudas.

1. ¿Hay obligación de cerrar los centros dentales?

No. Sin embargo, atendiendo a [esta orden](#) publicada el 27 de marzo en el BOPV, solo se pueden realizar aquellos tratamientos que no puedan ser demorados, es decir, las urgencias dentales.

1

2. PREGUNTAS -RESPUESTAS SOBRE EREs-ERTEs-CIERRES

IMPORTANTE: COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 18 DE MARZO, DEL REAL DECRETO LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO, Y LA ORDEN DEL GOBIERNO VASCO DEL 27 DE MARZO, CONSIDERAMOS QUE ES POSIBLE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORALES DE EMPLEO, (ERTE), POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

La modificación del Real Decreto la encontramos en el Art. 22 de dicho Real Decreto Ley que, en síntesis, establece:

Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Y la frase clave de la Orden del 27 de marzo es:

Queda suspendida toda la actividad asistencial previamente programada de carácter demorable en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

2.1 Soy propietario de una clínica dental con personal a mi cargo. ¿Puedo solicitar un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor?

Sí, en los siguientes supuestos:

- Que se den alguno o algunos de los supuestos previstos en el Art. 22 del RD Ley 8/2020, y que guarden relación con el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, tales como que la clínica no disponga de material necesario para continuar con la actividad respetando las medidas preventivas que se han trasladado a través de los boletines electrónicos últimamente (disponibles en www.coeg-news.eu)
- Que la tasa de absentismo impida continuar con la actividad.
- Por un descenso de la demanda (del número de pacientes), y la imposibilidad por ello de prestar los servicios.

Consideraciones adicionales importantes sobre las solicitudes de ERTEs por causa mayor: recomendamos leer [este documento](#) publicado en el boletín electrónico del 27 de marzo.

2.2. Si la clínica cumple con alguno de los requisitos para solicitar un ERTE, ¿Cómo se solicita?

Enlazamos [aquí](#) a la noticia con el procedimiento concreto propuesto desde el Colegio, sin coste para los colegiados.

Se ha modificado el documento de propuesta de informe/memoria, para adaptarla a las novedades legislativas de los últimos días. **Adjuntamos [aquí](#) la última versión, con fecha del 1 de abril.**

Información en relación a los plazos de presentación a través de la asesoría laboral del Colegio (Arruti y Antunez):

Debido a las continuas novedades legislativas que se han venido sucediendo, y dado que las solicitudes de ERTEs por causa de fuerza mayor cusan efecto a partir de la fecha que ha motivado la causa mayor (es decir, con carácter retroactivo), el calendario acordado es el siguiente:

- Hasta el viernes 3 de abril, la asesoría revisará las solicitudes presentadas, para optimizar las posibilidades de éxito en las resoluciones. (por tanto, aclaramos que aún no se ha presentado ninguna)
- Desde el miércoles 1 de abril hasta el miércoles 8 de abril, se presentarán las solicitudes ante las autoridades laborales, quedando a la espera de las resoluciones.

2.3.-Soy asalariado. ¿Cobraré igual si la clínica ha hecho un ERTE (expediente temporal de regulación de empleo)?

Los trabajadores asalariados pasarán a la situación legal de desocupación con derecho a percibir la prestación por desempleo, aunque carezcan del período de cotización mínimo para ello. (Art.25.1.a) del RD Ley 8/2020).

2.4.-Soy asalariado. Si la clínica donde trabajo y estoy contratado cierra, ¿qué cobraré?

La clínica tendrá que efectuar el cierre de acuerdo con los procedimientos legales de suspensión o de extinción de contratos, por lo que el trabajador pasará a situación legal de desempleo.

2.5.- Soy propietario de una clínica / soy autónomo. ¿Qué medidas legales puedo tomar o qué derechos tengo para intentar que sobreviva mi negocio?

Fiscales:

El RDL 7/2020, de 13 de marzo solo prevé (arte. 14) ayudas en sentido de aplazamiento de deudas tributarias por 6 meses y sin intereses respecto de las deudas el plazo de presentación de los cuales e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto ley y hasta el día 30 de mayo de 2020 siempre que, entro otras cosas, el volumen de operaciones haya sido inferior a 6.010.121,04 euros en 2019.

Laborales: EN CASO DE ERTES POR FUERZA MAYOR AUTORIZADOS:

Suspender la actividad y por tanto el pago de salarios a los trabajadores. Ver punto 2.1.

Seguridad Social. Exención del 100% de las cuotas a cargo de la empresa mientras perdure la suspensión y/o reducción de los contratos de trabajo

Otros:

Solicitar las ayudas que las administraciones públicas puedan poner a disposición de PYMES y autónomos. Concretamente, en relación a la prestación extraordinaria para autónomos, enviamos esta mini guía:

1. Quién.- Cualquier autónomo cuya facturación haya caído un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

2. Dónde.- En la mutua en la que esté adscrito el solicitante

3. Cómo.- Hay formularios habilitados en la página web de cada mutua.

4. Documentos .-

a. En el supuesto de cese de actividad por fuerza mayor, hay que presentar una declaración jurada en la que conste que la fecha de producción de la fuerza mayor (en nuestro caso el 14 de marzo al amparo del RD 463/2020 o, subsidiariamente, el 24 de marzo, al amparo de la Orden de la Orden de la Consejera de salud, de esa misma fecha).

b. En el supuesto de pérdida de ingresos, hay que presentar (i) toda la información contable o cualquier otro medio de prueba si no es obligatorio llevar contabilidad que acredite la caída de los ingresos comentados (75% respecto a la media mensual del semestre anterior) y (ii) una declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos.

5. Plazo.- Hasta el 14 de abril.

6. Cuotas de autónomos.- Si la mutua reconoce el derecho a la prestación, la seguridad social devolverá, de oficio, las cuotas ingresadas

Esta prestación no se podrá cobrar si además el autónomo también es trabajador por cuenta ajena.

2.6.-Soy propietario de una clínica dental, se ha solicitado un ERTE, pero aún no tenemos respuesta. ¿Debo seguir pagando los sueldos y seguros sociales de los trabajadores?

Sí, aunque cabe un acuerdo entre empresa y trabajadores en relación a las cantidades de los salarios a partir de la fecha de solicitud de ERTE, con una regularización posterior una vez conocida la resolución del ERTE.

En caso de que la resolución del ERTE sea favorable, se regularizarían posteriormente los importes tanto con la seguridad social como con los trabajadores (en este último caso, se realizaría en base a las nóminas una vez reanudada la actividad)

3. Soy asalariado. ¿Puedo negarme a ir a trabajar por el riesgo de contagio o por otro motivo?

Depende. Si el centro dental está cumpliendo con las recomendaciones trasladadas desde el Colegio en lo que respecta a las medidas de protección, y mientras las autoridades permitan la actividad, el trabajador que decidiera por su propia cuenta ausentarse del puesto de trabajo estaría en principio incurriendo en una falta disciplinaria, con las consecuencias que el respectivo convenio establezca, aún encontrándonos en un contexto excepcional.

Si el trabajador, al ausentarse, alegara y pudiera probar que el centro no está cumpliendo con las obligaciones y recomendaciones en materia de prevención, es probable que el conflicto laboral que se generaría se resolviera a favor del trabajador, aunque como es lógico, no podemos asegurarlo.

Si el trabajador o trabajadora alegara que debe cuidar de sus hijos debido al cierre de los colegios, tendrá que acogerse a alguna de las posibilidades que ofrece la reducción de jornada o las excedencias por guarda legal. Caso contrario es causa de despido y no tendrá derecho a indemnización ni paro.

4. ¿Debo seguir pagando las cuotas colegiales?

La Junta de Gobierno ha decidido no girar el pago de cuotas colegiales como mínimo hasta que se levante el estado de alarma.

5.-Soy propietario de una clínica dental. Una vez que se ha decidido por la Administración la suspensión de “toda actividad asistencial de carácter demorable” ¿qué me puede pasar si sigo realizando todo tipo de tratamientos?

Puede tener graves sanciones además de asumir responsabilidades por posibles contagios.

6.-¿Cómo te puedes hacer un préstamo a ti mismo si la clínica es de tu propiedad y así no pasar por el banco?

Puede hacer una aportación de socios. La cuenta 118 del Plan General Contable prevé las aportaciones de socios sin aumento de capital. Estas aportaciones se hacen para mejorar la liquidez en un momento concreto, para financiar nuevos proyectos, o para restablecer el equilibrio patrimonial.

7.- ¿Se puede hacer un despido procedente a causa de la pandemia sin que lo consideren improcedente?

En principio no. El despido tiene que asociarse a una causa estructural objetiva y no a una causa temporal. Por eso está el ERTE.

8.-Soy autónomo. ¿Qué ayuda tengo si doy positivo por el COVID-19?

Dos situaciones:

1. Si das positivo te darán la baja por enfermedad. En ese caso, cobrarás el 70% de la media de las bases cotizadas durante los últimos 12 meses.
2. Si se suspende la actividad y tienes cubierta la prestación por cese, cobrarás una prestación.

9.- Las clínicas no cierran, pero el laboratorio con el cual trabajo ha cerrado por cuarentena, al dar un trabajador positivo. ¿Qué pasa con mis trabajos que se han quedado a medias?

Tiene que esperar a que el laboratorio retome su actividad, o que el laboratorio busque alternativas.

10. Si una persona trabajadora debe estar en cuarentena como medida preventiva ¿cómo se debe tratar esta situación desde el punto de vista laboral?

De acuerdo con el último criterio de la DGSS (Criterio 2/2020) el aislamiento preventivo de las personas trabajadoras, estén o no afectadas, debe tratarse como una incapacidad temporal por enfermedad (la cual es asimilada a un accidente de trabajo), siempre y cuando este aislamiento sea preceptivo, no serán válidos los casos de aislamientos voluntarios sin motivos ni causas justificadas. Los servicios médicos de la Seguridad Social emitirán el correspondiente parte de baja por enfermedad común.

11. Debo desplazarme a la clínica y temo que me paren para solicitarme un documento que acredite que voy a trabajar. ¿Qué hago?

Si soy trabajador por cuenta ajena, a partir del 31 de marzo, el Gobierno Vasco exige la presentación de [este documento](#). Para clínicas dentales, en la casilla “Artículo aplicable del Real Decreto-ley 10/2020”, se debe indicar: 1.2.a . En la casilla “Punto aplicable del Anexo”, se debe indicar “Punto 1”.

Si soy dentista y autónomo, entendemos que bastará con presentar algún documento que pruebe al menos una de las dos características: carnet colegial, certificado de colegiación actualizado (se puede solicitar al Colegio) o algún documento que demuestre la condición de autónomo.

12. Hay mucha información confusa en relación al material de protección. ¿Debemos ponerlo a disposición de las autoridades? ¿Debemos hacer un inventario? ¿De qué material? ¿Debemos enviarlo?

Os remitimos a la comunicación de fecha del 18/03/2020 por whatsapp en relación a la petición de material (opcional también) que nos ha llegado desde el Hospital Donostia, y que podéis consultar en [este enlace](#) del boletín electrónico. También es posible donar material a otros hospitales o centros de salud, aunque recomendamos contactar previamente con el centro para acordar el tipo de material que les puede resultar de utilidad.

13. Soy propietario de una clínica dental. He restringido la actividad pero voy a seguir tratando urgencias dentales. ¿Hay alguna forma de hacer llegar esta información a la población?

Sí. El Colegio ha preparado [este formulario](#), y actualiza periódicamente el listado generado en la web colegial a través de [esta noticia](#). Además, se difunde el listado por redes sociales.

En relación al formulario, en fecha del 30 de marzo, se ha suprimido la pregunta de “días de atención en el mes de marzo”, y quien desee especificar algo en relación a los días de atención, lo puede hacer en la pregunta de “días – horario de atención”

14. ¿Qué medidas de protección deben existir en la consulta y cómo se interpreta el concepto de “urgencia dental”?

Las medidas de protección que se recomiendan, así como la interpretación del concepto de “urgencia dental”, están descritos en [este documento](#) elaborado por el Consejo Vasco de Dentistas, en base a un documento elaborado el pasado 19 de marzo por el Consejo General de Dentistas.

A efectos legales, tras la publicación de la Orden del 27 de marzo del Gobierno Vasco, cabe interpretar al “urgencia dental” como todo tratamiento que no puede ser demorado.

También se puede consultar [aquí](#) este documento sobre las medidas a tomar a nivel de protección personal para colocación y retirada de los EPIs.

Por otro lado, cada clínica debe contactar con su servicio de prevención de riesgos laborales para asegurarse de que valida el contenido de dicho documento en relación a las medidas preventivas. En caso de que el servicio de prevención de riesgos laborales estimara que las medidas deben ser más estrictas, debería prevalecer dicho criterio.

15. Soy empleado de una clínica dental, y el propietario me obliga ahora a coger vacaciones. ¿Puede hacerlo?

Esa opción puede estar recogida en un convenio, pero si es así, el empleador en cualquier caso la tiene que comunicar con 2 meses de antelación, lo cual no se va a cumplir nunca en esta situación. Así que la única opción consiste en que las 2 partes estén de acuerdo. Si no es así y el empleador obliga al empleado a ello, éste lo puede denunciar.

16. ¿Existe un documento de Consentimiento Informado adaptado a los tratamientos de urgencias dentales en el marco del estado de alarma en vigor y de la pandemia COVID-19?

A través de [este enlace](#) se puede acceder a un ejemplo de documento que se podría utilizar como referencia.

17. Tengo que recetar un medicamento a un paciente, pero quiero evitar tener que entregarle la receta en mano. ¿Cómo puedo hacerlo?

En teoría, las farmacias solo aceptan recetas originales expedidas por el profesional. Pero en el marco de esta situación excepcional, el Colegio de Farmacéuticos nos informa de que las farmacias están aceptando recetas impresas por los pacientes, que les han sido enviadas por el profesional por e-mail o whatsapp.

No obstante sí requieren que se presenten en papel (no vale presentar la receta en el móvil o en una tablet) , pues la farmacia tiene que quedarse con el comprobante de la dispensación.

Enlaces de interés por fecha de publicación:

01/04/2020:

[Los profesionales sanitarios europeos instan a las autoridades a garantizar la protección de quienes están en primera línea contra el COVID-19](#)

28-29-30/03/2020:

<https://www.diariovasco.com/sociedad/salud/coronavirus-clinicas-dentales-vascas-20200327180027-nt.html>

27/03/2020

El Consejo General de Dentistas, sociedades científicas y academias de formación se unen para ofrecer cursos gratuitos online para todos los colegiados

ORDEN de 24 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en relación con la actividad asistencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19).

26/03/2020:

Documento sobre las medidas a tomar a nivel de protección personal para colocación y retirada de los EPIs, en la atención de urgencias dentales durante la crisis del COVID-19

El Consejo General de Dentistas pide al Gobierno que se resuelvan favorablemente los ERTE presentados por los dentistas en toda España

25/03/2020:

COMUNICADO DE LOS CONSEJOS GENERALES DE DENTISTAS, ENFERMEROS, FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS, ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

La AEMPS recuerda los riesgos de comprar medicamentos falsificados para el tratamiento del COVID-19 a través de farmacias online ilegales

24/03/2020:

El Consejo Europeo de Dentistas pide a la Comisión Europea que se incluya a los dentistas en las medidas de apoyo a las emergencias de la UE.

23/03/2020:

Recomendaciones de buenas prácticas del Consejo Vasco para la atención de urgencias.

Falta de suministro de material: comunicado del Consejo General de Dentistas.

Mensaje del Presidente del Consejo General de Dentistas.

20/03/2020:

20-03-2020: Carta del Consejo Vasco de Dentistas a la Consejería de Salud.

[20-03-2020-dentistas-solidaridad-donacion-EPIs.pdf](#)

[Recomendaciones sobre la atención de urgencias dentales en clínicas](#)

19/03/2020:

19-03-2020-Carta del Consejo General al Ministro de Sanidad

19-03-2020-Consejo-General-pide-suspension-temporal-apertura-clinicas

18/03/2020

18-3-2020-EI-Consejo-General-de-Dentistas-pide-prudencia-en-declaraciones-en-medios.pdf

18-03-20-EI-Consejo-General-de-Dentistas-informa-sobre-la-aplicación-de-los-ERTEs-en-las-empresas.pdf

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

17/03/2020

El Consejo General de Dentistas insta al Gobierno a tomar medidas económicas para ayudar a los dentistas

El Consejo General de Dentistas informa a los pacientes que ante el brote epidémico de COVID-19, se recomienda atender solo las urgencias

Nota de seguridad de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, relacionada con medicamentos antihipertensivos e infección por COVID-19.

Modelo de escrito con indicaciones a pacientes

16/03/2020:

Carta del presidente del Consejo General de Dentistas al presidente del Gobierno

14/03/2020:

Comunicado del Consejo General en relación a la instauración del Estado de Alarma

Infografías Coronavirus con protocolos

12/03/2020:

Recomendaciones laborales para clínicas dentales

Anexo-I-Procedimiento_servicios_preencion_riesgos_laborales_COVID-19

Anexo-II-COVID19_como_protegerse

Anexo-II-COVID19_que_hacer.jpg

Anexo-III-lavado-de-manos

Anexo-IV-Recomendaciones_regreso_area_riesgo

11/03/2020:

Informe Técnico del Consejo General enviado el 11 de marzo